



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN N° 111-2024-FCI/UNACH**

**Chota, 07 de mayo de 2024**

**VISTO:**

El Memorandum N° 099-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 26 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el capítulo V, Artículo 44: “Grados y Títulos”, refiere que las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden mencionar la condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por las universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente ley;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada: “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”;

Que, la mencionada Norma Técnica en el numeral 6.1.4, señala que es función del Presidente de la Comisión Organizadora: “f) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales”;

Que, el artículo 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2016, en referencia a los Grados y Títulos en el inciso a) Establece el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que corresponden a nombre de la nación;

Que, en el artículo 104° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La UNACH, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Así mismo los alcances del presente artículo estarán comprendidos a egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada, de acuerdo con los requisitos que establezca la UNACH y a las disposiciones que apruebe la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022, señala el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022, señala: Aprobada la sustentación del Trabajo de Investigación y/o Tesis, el autor(es) presenta(n) al Coordinador de Facultad dos ejemplares empastados, con la firma de los tres integrantes del Jurado y el asesor, adjuntando el archivo digital, según indicaciones de Biblioteca, para su registro y alojamiento en el repositorio de la UNACH, RENATI y/o SUNEDU. Dichos ejemplares acompañan a los demás requisitos exigidos en la carpeta de bachillerato y/o título profesional;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2024-UNACH, de fecha 06 de marzo de 2024, se modificó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022, siendo esta modificación entre otros articulados, el artículo 10°, referido a la obtención del grado académico de bachiller automático.

Que, mediante Resolución N° 138-2021-FCI/UNACH, de fecha 17 de mayo de 2021, se resolvió entre otras disposiciones aprobar el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



**“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

**RESOLUCIÓN N° 111-2024-FCI/UNACH**

**Chota, 07 de mayo de 2024**

Que, mediante Resolución N° 091-2024-FCI/UNACH, de fecha 12 de abril de 2024, se modificó el Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, siendo esta modificación entre otros articulados, el artículo 11° del CAPÍTULO V “DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER”, que señala: En la Facultad de Ciencias de la Ingeniería (FCI), para obtener el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER por graduación automática, el egresado debe presentar la carpeta de graduación, la cual consiste en un expediente en físico y digitalizado, según el Artículo 6° del presente reglamento (archivo en formato PDF,) a mesa de partes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, conteniendo los siguientes documentos:

- a. Formato Único de Trámite (FUT), dirigido al Coordinador de la Facultad, solicitando el grado académico de Bachiller en Ingeniería Civil.
- b. Recibo de Pago por derecho de Grado Académico de Bachiller, determinado por el TUPA de la UNACH; en la solicitud se debe señalar el día de pago y el número de Constancia de Pago.
- c. Dos (02) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal.

Que, el artículo 28° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2022, de la aprobación del grado académico y/o título profesional: a) Cumplido los requisitos establecidos en los artículos precedentes, con el dictamen favorable de Secretaría Académica de Facultad, la Coordinación de Facultad correspondiente propone para su aprobación del grado académico y/o título profesional a la Vicepresidencia Académica, quien deriva a Presidencia para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, b) La Comisión Organizadora en sesión acuerda conferir el grado académico de bachiller y/o título profesional y dispone la expedición del Diploma respectivo, encargando a la Secretaría General de la UNACH, realizar los procedimientos respectivos;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. **l) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Facultad de Ciencias de la Ingeniería**  
**Secretaría Académica**



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN N° 111-2024-FCI/UNACH**

**Chota, 07 de mayo de 2024**

Que, mediante Memorandum N° 099-2024-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 26 de abril de 2024, el Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica al Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, la elaboración de la resolución de coordinación, otorgando el **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil**, al egresado **Ever Jhoel Cieza Tantalean**, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC en su Artículo 11°, requisitos presentados a través de mesa de partes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

**RESUELVE:**

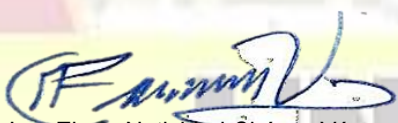
**ARTÍCULO PRIMERO** : **OTORGAR**, el **Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil**, al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil:

N°	Apellidos y Nombres	Código
01	CIEZA TANTALEAN, Ever Jhoel	2018052004

**ARTÍCULO SEGUNDO** : **NOTIFICAR**, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO** : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutorio y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

  
Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez  
Coordinador FCI-UNACH

  
Dr. Ing. Juan Esteban Gonzales García  
Secretario Académico EPIC-UNACH

C.C  
Vicepresidencia Académica  
Escuela Profesional  
Secretaría Académica FCI  
Interesado  
Archivo